RESOLUCIÓN No. 0406

(4 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión tecnológica y de información de los procesos comerciales y de sorteos de la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el artículo 2º del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y el artículo 31 del mismo Manual establece el procedimiento aplicable.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con apoyo profesional para la gestión tecnológica y de información de los procesos comerciales y de sorteos, asociada a la operación semanal de los sorteos, la programación y distribución de la billetería, el proceso de devoluciones, el canal de venta en línea (código 956), la transición e interoperabilidad entre los sistemas de comercialización y gestión de sorteos y la preparación del sorteo extraordinario de diciembre, sin sustituir las obligaciones de los proveedores tecnológicos ni las funciones de la Oficina de Sistemas.

Que mediante certificación del 30 de octubre de 2026, expedida en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Gerente General certificó que la Subgerencia Comercial y Operativa no cuenta con personal de planta con el perfil requerido y que, en todo caso, el personal de planta de la Entidad resulta insuficiente para atender las actividades objeto del contrato sin afectar el cumplimiento de las funciones propias de sus empleos.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026 en el formato RGA-28, fila 177, código UNSPSC 80111600.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 30 de octubre de 2026, por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L ($9.333.333,33), con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales".

Que, según la justificación del valor contenida en los estudios previos, el honorario mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.600.000) se estableció a partir de los referentes de contratación de la Entidad y de otras entidades del sector, considerando el perfil profesional exigido, con posgrado en el área de tecnologías de la información y experiencia mínima de cinco (5) años, y la complejidad técnica de las actividades requeridas.

Que la Lotería de Boyacá invitó a JORGE HERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.359.623 expedida en Bogotá D.C., a presentar propuesta mediante invitación del 3 de noviembre de 2026, y que el invitado presentó propuesta de fecha 4 de noviembre de 2026 por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L ($9.333.333,33), igual al presupuesto oficial, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13.

Que JORGE HERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ es Ingeniero Industrial de la Fundación Universidad de América, con matrícula profesional vigente expedida por el COPNIA, y Especialista en Gerencia de Tecnología de la Universidad EAN, y acredita más de trece (13) años de experiencia profesional relacionada, por lo que cumple el perfil de formación y experiencia exigido en el numeral 3.1.1 de los estudios previos.

Que revisada la documentación aportada, incluidos los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, la consulta en listas de control en el formato RGC-24 y la declaración juramentada RGJ-22, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, atendiendo a la naturaleza del objeto, a la forma de pago pactada, con pagos mensuales sucesivos previa presentación del informe de actividades y verificación del supervisor, sin anticipo ni pago anticipado, y a la cuantía del contrato, inferior a cien (100) SMMLV.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS COMERCIALES Y DE SORTEOS DE LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE

Vigilado Supersalud

BOYACÁ", de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPSP-172 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con JORGE HERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.359.623 expedida en Bogotá D.C., por un valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L ($9.333.333,33), con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14623 del 30 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020809 "Honorarios profesionales", recursos propios.

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa o del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud